

7

M^o Don Leon Garcia Nunez: x Leon y Loren, del comercio x s. u. nullas de oronauo el cui-
mon y sala x Difer. Dalgo x la R^a chandellera x granada, corugido, Capitan a Luas, y rubdelgado de
Niuo, monje, y Planton, x esta Imperial ciudad de Toledo, y Pueblo en Departamento de

para respectos de dicho quarto
mfs

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA
Y CINCO
TA Y VNO.



En el presente mando acompania el especial encargo que se me hace por el R^o y justissimo
consejo x canilla, como tal corugido, a todos los vecinos, jurorados x esta Imperial Ciudad
x qualquier Estado, calidad, o condicion, que sean: Todos las demas tian, fijos, que con nio
que pueno, causo, ni motivo, ni auxunqun, coeren, ni fozan ninguno x los dlanos, x el
Plantio y Naro q se ena haciendo, y encaules, dore la Panta traidada Virapra, piquei hasta
la R^a de la Cruz Espadas, pero q'algue concaucionis a ere Precepto y mandato, si fub
Noble se le impone dore lupo la x Descioto, x dies Segun en cantano x una x fozion
ciudad, la Corte, p'cion R^o Plantando por cada d'hol, t' una x otra, hasta q' luga a uen
verduras; Si Nueyo, las Quas años x Purido, en los x Africa: Si se verifca, se
incidencia, se consultara a la supre iudica, para la mas rigurosa Pena que fuere x su R^o
aprobado: esto ademas el dano q' cause q' hude x a u fura x sus d'entos: Si para q' acedo con-
te, y ninguno pueda alegar ignorancia, se fozia el presente librado en esta mima Impe-
rial Ciudad de Toledo, a treintay vno, x de mes de mayo de noventa y cinco años.

y uno =
Don Leon Garcia Nunez
E. Nunez

Don Juan Guzman
E. Guzman

para ocupacion de dicho quarto mfs

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA
Y CINCO
TA Y VNO.

